

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PREMIOS PARTICIPACIÓN Y MÉRITOS DEPORTIVOS
SUPERCOPA DE ESPAÑA FEMENINA - TEMPORADA 2019/2020**

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF, de acuerdo con la propuesta formulada por el Gabinete de Presidencia, ha acordado conceder un premio a los equipos participantes en la Supercopa de España en la temporada 2019-2020.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Primero. - Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes participantes en la Supercopa de España femenina en la temporada 2019/2020.

1.2.- La finalidad de las ayudas es promover y fomentar el fútbol femenino, dando soporte a los clubes a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones de la RFEF.

Segundo. - Importe de las ayudas

2.1.- La RFEF destina un **máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** en la temporada 2019/2020 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

Dicha cantidad estará distribuida en los siguientes conceptos:

- a) Premio participación solo en la semifinal Supercopa de España. Un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).
- b) Premio subcampeón Supercopa de España. Un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).
- c) Premio campeón Supercopa de España. Un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€).

2.2. La totalidad de las ayudas provienen de recursos propios de la RFEF.

Tercero. - Requisitos de los beneficiarios

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- d) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) No adeudar cantidades a la RFEF.
- f) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.
- g) Haber cumplido con las obligaciones documentales fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- h) El presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

3.3.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- Acreditar los méritos deportivos para ostentar el derecho a la participación en la Supercopa de España femenina de la temporada 2019/2020.

Cuarto. - Criterios de adjudicación.

4.1.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas se realizará de la siguiente forma.

- a) **Premio participación solo en la semifinal Supercopa de España. Un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).**
- b) **Premio subcampeón Supercopa de España. Un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).**
- c) **Premio campeón Supercopa de España. Un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€).**

Quinto. - Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas de "Premios participación y méritos deportivos Supercopa de España" deberán presentarse **hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 27 de marzo del 2020**, mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad en el registro de la RFEF situado en su sede en Las Rozas o en la dirección postal de la RFEF situada en la calle Ramón y Cajal S/N de Las Rozas o bien por correo electrónico a la dirección futbolfemenino@rfe.es

5.2.- Los clubes y SAD interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud señalando los méritos deportivos que se acreditan.
- b) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.
- c) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Factura ajustada al valor de la ayuda solicitada.

Sexto. - Instrucción del procedimiento

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 10 días

hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 3 miembros (Vicesecretario General, Director Financiero y Secretario General del CNFS) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- Los Clubes y SADs beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

Séptimo. - Pago

El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria. Para poder realizar la transferencia el beneficiario deberá enviar a la RFEF, el certificado de titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el pago.

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club o SAD beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada el Club o SAD beneficiaria a devolver de manera inmediata la ayuda de avance tesorería recibida.

Noveno. - Publicidad

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Para cualquier duda o apoyo técnico los Clubes/SAD se pueden poner en contacto con:

Real Federación Española de Fútbol

Departamento de Fútbol Femenino (Att. Iñaki Mikeo) imikeo@rfe.es

Departamento de Ayudas (Att. Beatriz de la Iglesia Carande) bdelaiglesia@rfe.es

C/ Ramón y Cajal, S/N - 28230, Las Rozas (Madrid)

Las Rozas (Madrid), a 3 de marzo del año 2020.

